



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces

TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A.

CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00533
ACCIONANTE: HECTOR ARNULFO TRUJILLO GARCÍA
ACCIONADO: TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL
FONCE S.A. Y TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS DEL
FONCE BERLINASTUR S.A.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces

TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE BERLINASTUR S.A.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00533
ACCIONANTE: HECTOR ARNULFO TRUJILLO GARCÍA
ACCIONADO: TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL
FONCE S.A. Y TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS DEL
FONCE BERLINASTUR S.A.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00533** de HECTOR ARNULFO TRUJILLO GARCÍA en contra de BERLINAS DEL FONCE EMPRESA DE TRANSPORTE (enviada a este juzgado por reparto el 28 de septiembre de 2020 a las 08:44 P.M), informando que a pesar de haber requerido al accionante mediante auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a fin que aclarara la razón social y NIT de la accionada, este guardó silencio. Sírvase proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor HECTOR ARNULFO TRUJILLO GARCÍA para actuar en causa propia dentro de la presente acción de tutela.

TERCERO: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por HECTOR ARNULFO TRUJILLO GARCÍA cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta que el accionante guardó silencio frente al requerimiento previo **SE ADMITE** en contra de TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A. Y TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE BERLINASTUR S.A., de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A. Y TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE BERLINASTUR S.A., allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591

de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee0bee77533184ba1f23038feca631a86adb473c8d698d2078b3a3da2687e9e4

Documento generado en 01/10/2020 09:49:46 a.m.